

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1777/26

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 7 de julio de 2026, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 5.º- Cuota Tributaria.

2.º Las tarifas de esta Tasa son las siguientes:

VIVIENDAS Y LOCALES

a.- Cuota fija semestral:

Cuota fija	12,00 €
------------	---------

b.- Por metro cúbico consumido:

– 1.º Tramo: De 0 a 20 m ³	0,35 €/m ³
– 2.º Tramo: De 21 a 40 m ³	0,45 €/m ³
– 3.º Tramo: De 41 m ³ en adelante	0,55 €/m ³

c.- Si no hubiera instalado contador de agua, la cuota es de 150,00 €/Semestre

d.- Derechos de Enganche a la red general de abastecimiento de agua: 200,00 €

A las cantidades resultantes, se sumará la cuantía que corresponda por aplicación del I.V.A. vigente.

La facturación se realizará semestralmente tomando como base la lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos.

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse, a partir del Padrón de agua potable del 2.º Semestre de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://sangarciadeingelmos.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San García de Ingelmos, a 1 de septiembre de 2026.

El Alcalde, *Emilio Lalanne Canfranc*.